

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

JUSTICIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 23 de enero pasado (DIARIO OFICIAL núm. 29), este Ministerio ha resuelto dictar, para su debida ejecución, las siguientes instrucciones:

Primera. En el término de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, las Auditorías y Fiscalías provisionales que han sido suprimidas por el decreto antes mencionado, llevarán a efecto los trabajos oportunos de organización y preparación para que al final del plazo establecido queden los servicios que a cada una de dichas Dependencias afecten incorporados a aquellos Centros con los que se fusionan las Auditorías y Fiscalías que se suprimen.

Segunda. Todo el personal que por orden ministerial forma parte actualmente de los Centros suprimidos, cualquiera que sea su categoría, empleo o Cuerpo a que pertenezca, se incorporará a la Auditoría o Fiscalía respectiva, sin otra excepción que la determinada por la orden de destinos de 28 de enero pasado (D. O. núm. 23).

Iguals normas se seguirán con el material, de todas clases, que pertenezca o esté afecto a los Centros suprimidos.

Tercera. Al término del plazo fijado en la regla primera se verificará el traspaso de la jurisdicción con respecto a todos los procedimientos dependientes de los Centros suprimidos, y hasta tal fecha continuarán conociendo, como hasta ahora, de los mismos, y de las incidencias que de ellos se deriven, las autoridades judiciales y auditores correspondientes.

Cuarta. Por las Secciones de Justicia correspondientes a los territorios cu-

yas Auditorías provisionales se suprimen, se verificará igualmente, y en el plazo expresado, la entrega de su documentación y material a las Secciones de Justicia de las regiones respectivas, y, asimismo, confeccionarán relaciones circunstanciadas del estado de aquellos procedimientos en los que hubiese recaído pena capital, con indicación de las fechas en que se participó a este Ministerio o a la Autoridad judicial militar las aludidas sentencias y los acuerdos que en las mismas se hubieran adoptado.

Quinta. Durante el plazo establecido en el número primero de esta orden, las autoridades judiciales a cuyos territorios se agreguen los correspondientes a las Auditorías y Fiscalías que se suprimen, adoptarán además las disposiciones complementarias que consideren oportunas, a fin de conseguir que el traspaso de jurisdicción y funciones se efectúe sin entorpecimiento del servicio y sin que se produzca retraso en la sustanciación de los procedimientos.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

Estado Mayor del Ejército

BIBLIOTECAS MILITARES

Creada por decreto de 26 de abril de 1940 (D. O. núm. 97) la Escuela Superior del Ejército, se hace preciso, para el oportuno y eficaz cumplimiento de sus fines, proporcionar a los Generales y jefes que asistan a sus cursos, así como al profesorado de la misma, adecuada información que les permita los estudios y consultas necesarios.

En consecuencia, he resuelto:

1.º Como filial de la Biblioteca Central Militar, se organizará en la referida Escuela una Sección que se titulará "Sección destacada de la Biblioteca Central Militar".

2.º Las obras, revistas, folletos, etcétera, de índole profesional o de otro carácter que sean necesarios y se soliciten por el General Director, que hayan de integrár dicha Sección, serán facilitados por la mencionada Biblioteca Central, que conservará la propiedad de los mismos.

3.º La organización y el servicio de la indicada Sección estarán a cargo de la Biblioteca Central, que, para ello, designará el personal que deba regirla y facilitará los medios indispensables.

4.º Por la Escuela Superior del Ejército se designará el personal auxiliar y se proporcionará el local, material y mobiliario precisos, siendo, asimismo, con cargo a aquélla el abono de los gastos que ocasione el funcionamiento de la Sección.

5.º Por el General Director de la Escuela Superior del Ejército se dictarán las instrucciones oportunas para el regular funcionamiento de la Sección, de modo que a ésta puedan asistir Generales, jefes y oficiales ajenos a la Escuela y a sus recursos, y cooperen, por tanto, a la misión cultural del Ejército.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

ESTADO MAYOR

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 13 de enero próximo pasado (D. O. núm. 11) para cubrir una vacante de comandante o teniente coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico, he tenido a bien designar al teniente coronel de Estado Mayor D. Benigno Cabrero Lozano.

Madrid, 17 de febrero de 1941.

VARELA

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA DE APLICACION

Curso

La Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército desarrollará dos cursos simultáneos, uno de equitación y otro de especialización, con sujeción a los programas aprobados por la Dirección General de Enseñanza Militar.

El de equitación tendrá treinta plazas, a cubrir en la siguiente forma:

Diez y siete para capitanes de Caballería (uno por cada regimiento del Arma y grupos de Regulares de Caballería, designados por antigüedad entre los que no hubiesen asistido a otros cursos anteriormente, dándose preferencia a los nombrados para el curso 1935-36).

Cinco para capitanes de Caballería, voluntarios.

Tres para capitanes de Artillería.

Tres para capitanes de Infantería.

Dos para capitanes de Ingenieros.

Excepto los diez y siete primeros, todos los demás serán voluntarios, haciéndose por la Junta Facultativa la selección correspondiente entre los peticionarios, que lo solicitarán telegráficamente de este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar).

Caso de que no haya número suficiente en cualquiera de las Armas o Cuerpos distintos a Caballería, podrán cubrirse sus plazas por los peticionarios de otra cualquiera de ellas y si tampoco los hubiese, lo serán por los de Caballería voluntarios.

Al de especialización asistirán los oficiales que estaban desarrollando el segundo año durante el curso 1935-36 y no pudieron terminarlo por suspensión del mismo.

El primer curso tendrá cinco meses de duración, desde 1 de marzo a 30 de julio y el segundo, cuatro meses, desde 1 de marzo a 30 de junio, estando en ambos períodos incluidos los exámenes.

Los capitanes nombrados concurrirán con su caballo de armas y un ordenanza desmontado, haciendo el viaje por cuenta del Estado y presentándose en la Escuela el día 28 del corriente mes; durante su permanencia en la misma disfrutará la gratificación de 125 pesetas mensuales.

Por la Dirección General de Transportes se darán las órdenes oportunas para que se ponga a disposición de la Escuela citada, el material que a continuación se indica:

Un omnibus para el transporte de 30 alumnos desde Madrid al Campamento de Carabanchel y al campo, para el desarrollo de los cinco ejercicios en éste.

La cantidad de gasolina, aceite, valyu-

lina y grasa consistente necesaria para un recorrido de 2.830 kms.

Por la Intendencia General será librada a la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, con destino a los gastos de los cursos, la cantidad de 22.250,00 pesetas de las cuales 10.750,00 serán con cargo al Capítulo primero, Artículo tercero, Grupo único y las 2.500,00 restantes al Capítulo tercero, Artículo primero, Grupo tercero, Concepto primero, ambos correspondientes a la prórroga del presupuesto de 1940.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

INFANTERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante profesor del quinto Grupo en la Academia de Infantería de Zaragoza.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

Bajas

Causa baja en la Academia de Infantería de Guadalajara el Caballero Oficial Cadete, capitán provisional de la citada Arma, D. Ataulfo del Hoyo Adrover, pasando a la situación militar correspondiente, como comprendido en el apartado tercero de la orden de 29 de abril de 1940 (D. O. núm. 97).

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubiertas por concurso tres vacantes de comandantes profesores de los Grupos primero, cuarto y quinto, en la Academia de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cur-

sándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Academias

Recibida oportunamente la documentación por la que acredita derecho a ingreso en la Academia de Sanidad Militar en la primera convocatoria, el teniente médico provisional del Ejército del Aire D. Andrés Villar Viñas, se le nombra Caballero Oficial Cadete de la misma, en la que efectuará su presentación con la máxima urgencia para asistir al curso correspondiente a la segunda convocatoria.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Distintivos

Como resultado de propuesta formulada por el Director de la Escuela Central de Educación Física, he resuelto conceder la adición de las barras que a cada uno se les señala sobre el distintivo de profesorado que poseen, a los jefes y oficiales de dicho Centro de Enseñanza que se expresan en la siguiente relación:

Comandante de Infantería don Carlos Blond Mesa, tres barras azules.

Comandante médico de Sanidad Militar D. Manuel Domínguez Martín, dos barras doradas y tres azules.

Capitán de Infantería habilitado para comandante D. Francisco Javier Fernández Trapiella, una barra dorada y otra azul.

Capitán de Infantería D. Federico Inglés Selles, tres barras azules.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se confirma en su actual destino del Servicio de In-

ervenciones, al comandante de Infantería D. Carlos Alba Navas, ascendido a su actual empleo por orden de 25 de enero último (D. O. núm. 25), continuando en la situación prevenida en el párrafo segundo, del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 17 de febrero de 1941.

VARELA

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se destina a los Territorios de Inhi-Sahara, a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Teniente provisional D. Ramón Castro Gallardo, de agregado al grupo de Tiradores de Inhi, a la Delegación del Gobierno Político Militar en el Sahara (Zona Río de Oro).

Alférez provisional D. José María Aznar Acedo, de agregado al grupo de Tiradores de Inhi, a grupos Nómadas de la Zona Sekia el Hamara.

Otro D. Herminio Vidal Martínez, de la Delegación del Gobierno Político Militar en la Zona Sur, a la Delegación en el Sahara (Zona Río de Oro).

Madrid, 17 de febrero de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Destinos

Se confiere en el destino del Estado Mayor de la séptima región militar, en tanto no se cubra la vacante existente, al teniente coronel de Caballería don Joaquín López Aguirre, ascendido a dicho empleo por orden de 25 de enero último (D. O. núm. 25).

Madrid, 17 febrero de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

La orden de 7 de los corrientes (DIARIO OFICIAL núm. 33) queda modificada, por reorganización de plantilla, en el sentido de que la vacante de Director del Hospital Militar de Urgencia de Madrid es de la categoría de coronel médico, en vez de teniente coronel, como se consignó en aquella.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en las órdenes de 12 de abril y 8 de agosto del pasado año (D. O. núms. 63 y 177), se declara aptos para el ascenso y se promueven al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 12 de noviembre de 1940, a los Caballeros Oficiales Cadetes que se relacionan a continuación:

Infantería

- D. Ataulfo García Mahave.
 " Agustín Sánchez Ruiz.
 " José María Sanz Martín.
 " Manuel Santa Ana y de la Rosa.
 " Luis Cuervo Pita.
 " Alfonso Abad Ponjoán.
 " Luis Otero Saavedra.
 " Manuel Paliño Montes.
 " Alberto Arellano Carrera.
 " Guillermo Quintana Lacaci.
 " Miguel Delgado Alvarez.
 " Francisco Campos Martagón.
 " Carlos Fernández-Vallespín.
 " Francisco Prieto Borrega.
 " Jesús González Martínez.
 " Enrique Fernández Barrotia.
 " Juan José Portolés Dihinsé.
 " Máximo Olomar Josa.
 " Diego Figueroa Verdugo.
 " César Ardérius García.
 " Francisco López Carrera.
 " Ángel Valero González.
 " Emilio Valcarreras Ortiz.
 " José Sebastián Díaz.
 " Emilio Ruiz Martínez.
 " Rodrigo Roldán García.
 " Luis del Barrio Gerner.
 " José Manuel Giménez Enriquez.
 " Pedro Fontanella Hernández.
 " José Luis Giménez de Azcárate Landa.
 " Enrique Díaz Cuñado.
 " Alfonso Díaz Cullé.
 " Alfonso Alonso García.
 " Antonio Elieegui Prieto.
 " Jaime Luch Colominas.
 " Isidoro Navarro Fraile.
 " José María Sanfeliz Muñoz.
 " José Navares Mendizabal.
 " Antonio Villalba Sánchez-Ocaña.
 " Carlos Baldomero Sáiz.
 " José Carlos Morillo Garcerán.
 " Antonio Pascual Galmes.
 " Angel Chao Pérez.
 " Manuel Porta Losada.
 " Francisco Núñez Zambrano.
 " José Gómez Castañ.
 " Alfonso Garriga Gil.
 " Ricardo Visiers Aizpún.

Artillería

- D. Luis Calle Relloso.
 " José Gabeiras Montero.
 " Juan Mediavilla Jáudenas.
 " Alonso Arriaga y de Guzmán.
 " Francisco Javier Valencia Remón.
 " Carlos Ros y España.
 " Manuel Álvarez de Sotomayor y Gil de Montes.
 " Luis Díaz Soriano.

- " Francisco Esteban Ruiz.
 " Salvador Moreno Aznar.
 " Eduardo Pérez Bajo.
 " Manuel Bergareche Piñón.
 " Marcelino Pérez González.
 " Antonio Fort Viso.
 " Juan Miquel Lara.
 " Silving Alonso Boente.
 " Aurelio Fernández Fontela.

Ingenieros

- D. Vicente Juanola Salieti.
 " José Reig González.
 " José Contreras Franco.
 " José Josa Castell.
 " Guillermo Díaz Jáudenas.
 " Rafael Uceda Losada.
 " Francisco Mendivil Olivér.
 " Joaquín Camón Gironza.
 " Luis Ochoa de Retana.
 " Arturo Cabré Balaña.
 " Heliodoro Tocino Rubio.
 " José Osacar Goyeneche.
 " José Suárez Campos.
 " Julián Balanzón Echevarría.
 " Juan Mateo Romero.
 " Manuel Fernández Rivas.
 " José González Aller.
 " Manuel Gabarrón Zambrano.
 " Julio Poveda Mena.
 " Luis García de Paadín.
 " Félix Arenas Arenas.
 " Luis Malibrán Gelabert.
 " Joaquín Urbano Rubio.
 " Antonio Sánchez Jurado.
 " Jesús Bernechea Arribas.
 " José García Salas.
 " Luis Hevia Bercerueto.
 Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haber pasivo

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. José Gómez Sánchez y termina con el marino Federico Torres Teodoro."

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente me complazco en participar a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Ilmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Gómez Sánchez	Coronel	Infantería	Retirado	1.125,00	1	febrero	1941	Osuna	Sevilla	
José Alvarez-Chas Arjuzmil	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1	noviembre	1940	Madrid	D. G. Dda.	
Eduardo Marquerie Ruiz Delgado	Idem	Ingenieros	Idem	1.125,00	1	enero	1941	Idem	Idem	Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas, por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
Ernesto Pons Fernández	Idem	Artillería	Idem	975,00	1	mayo	1940	La Coruña	La Coruña	
Eduardo Villarragut Orduña	T. coronel	Infantería	Idem	1.083,33	1	noviembre	1940	Madrid	D. G. Dda.	
Valentín Palacios García Tudela	Idem	Idem	Idem	1.083,33	1	noviembre	1940	Idem	Idem	
Afonso Fernández de Alba y Mingorance	Idem	Idem	Idem	966,66	1	enero	1940	Granada	Granada	
Emilio Poyo Guerrero de San José	Idem	Idem	Idem	916,66	1	octubre	1940	Valencia	Valencia	
Emilio Salazar Hidalgo	Sub. far. 1.ª	San. Militar	Idem	975,00	1	febrero	1939	Madrid	D. G. Dda.	
Fernando Domínguez y Vázquez-Quirós	Cap. fragata	Armada	Idem	1.083,33	1	julio	1940	Idem	Idem (a)	
Leopoldo Colombo Autrán	Idem	Idem	Idem	750,00	1	agosto	1940	Cádiz	Cádiz (a)	
Celestino Cárcamo Artacho	T. coronel	Infantería	Idem	975,00	1	diciembre	1940	Valencia	Valencia	
José López Baca	Idem	Idem	Idem	975,00	1	octubre	1940	Madrid	D. G. Dda.	
Emilio Hernández Vega	Idem	Idem	Idem	975,00	1	diciembre	1940	La Coruña	La Coruña	
José López de Castro	Idem	Artillería	Idem	791,66	1	octubre	1940	Madrid	D. G. Dda.	
Francisco Barbarroja González	Comandante	Marina	Idem	958,33	1	julio	1940	Idem	Idem (a)	Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
Narciso Gordón Alvarez	Capitán	Infantería	Idem	712,49	1	octubre	1940	León	León	
Francisco del Arco Valverde	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1	febrero	1941	Cádiz	Cádiz	
Augusto Pavón Tierno	Coronel	Caballería	Idem	825,00	1	mayo	1940	Valencia	Valencia	
Pedro Barrionuevo y Ruiz Soldado	T. coronel	Artillería	Idem	666,66	1	mayo	1940	Málaga	Málaga (a)	
Eduardo Saleté Larrea	Idem	Infantería	Idem	833,33	1	agosto	1939	Zaragoza	Zaragoza (a)	
Manuel Bedoya Amusátegui	Cap. corbeta	Armada	Idem	916,66	1	julio	1940	Cádiz	Cádiz (a)	
José de la Vega Morales	T. cor. maq.	Idem	Idem	825,00	1	noviembre	1938	Madrid	D. G. Dda.	
Aureliano Prieto Aguilera	T. coronel	Carabineros	Idem	916,66	1	julio	1938	Granada	Granada (a)	
Manuel Pasquín Flores	Cap. corbeta	Armada	Idem	450,00	1	julio	1939	Cádiz	Cádiz	
Angel Díaz Ramirez	Comandante	Infantería	Idem	450,00	1	octubre	1939	Valencia	Valencia	
Francisco Antolín Gutiérrez	Idem	Intendencia	Idem	675,00	1	noviembre	1940	Madrid	D. G. Dda.	
Jesús Babio Martínez	Capitán	Infantería	Idem	500,00	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (a)	
Rafael Palacios Ciruelo	Cap. Inf.	Marina	Idem	791,66	1	julio	1940	Madrid	D. G. D. (a)	
Servando Díaz Rodríguez	Cap. Inf.	Idem	Idem	791,66	1	julio	1940	Idem	Idem (a)	
José Layrana Rodríguez	Idem	Idem	Idem	791,66	1	julio	1940	Idem	Idem (a)	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corres- ponde	Fecha en que debe em- pezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Moisés Carmona Clemente.	Capitán Inf.	Marina	Retirado	791,66	1	julio	1940	Madrid	D. G. D. (a)	
" Vicente Conejero Alvarez	Idem	Idem	Idem	625,00	1	noviembre	1931	San Fernando	Cádiz (a)	
" Angel González Prieto ...	Capitán	G. Civil	Idem	562,50	1	febrero	1941	Segovia	Segovia	
" Juan Rodríguez Frías ...	Idem	Idem	Idem	187,50	1	noviembre	1939	Málaga	Málaga	
" Manuel Torres Escaroz ...	Idem	Carabineros.	Idem	500,00	1	mayo	1940	San Roque	Cádiz (a)	
" Antonio García Selva	Idem	Idem	Idem	250,00	1	julio	1940	Madrid	D. G. Dda.	
" Pedro Albaladejo Lozoya.	Oficial 2.º	Armada	Idem	450,00	1	abril	1940	Idem	Idem	
" Ernesto Ozcoz Monreal ...	Idem	O. Militares	Idem	300,00	1	agosto	1940	Idem	Idem	
" Gaspar Martínez Martínez	Teniente	Infantería	Idem	712,49	1	febrero	1941	Logroño	Logroño	
" Francisco Alfonso Alvarez	Idem	Idem	Idem	309,57	1	julio	1940	Madrid	D. G. Dda.	
" Miguel Rivera Navarro	Idem	Idem	Idem	166,66	1	octubre	1939	Idem	Idem	
" Manuel Cea Gutiérrez	Idem	Caballería	Idem	712,49	1	febrero	1941	Valladolid	Valladolid	
" Florentino Yamuza Suster	Idem	Idem	Idem	712,49	1	enero	1941	Sevilla	Sevilla	
" Pedro Sánchez Sánchez	Idem	Artillería	Idem	712,49	1	noviembre	1940	Valverde	Cáceres	
" Juan Molino Hermoso	Idem	Idem	Idem	562,50	1	marzo	1939	Ceuta	Cádiz	
" Pablo Morera Lobo	Idem	Idem	Idem	345,75	1	noviembre	1939	Valladolid	Valladolid	
" Pablo Gil Resa	Idem	Idem	Idem	125,00	1	junio	1940	Logroño	Logroño	
" Fructuoso Ranera Barba- cid	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1	febrero	1941	Pastrana	Guadalajara	
" Tomás Herrero Pérez	Idem	Idem	Idem	712,49	1	febrero	1941	La Coruña	La Coruña	
" Custodio Monzonis Pérez	Idem	Idem	Idem	712,49	1	febrero	1941	Valencia	Valencia	
" Antonio Francés Ruiz	Idem	Idem	Idem	712,49	1	febrero	1941	Soria	Soria	
" Valentín Robledo García.	Idem	Idem	Idem	712,49	1	enero	1941	Madrid	D. G. Dda.	
" Federico Martínez Mora	Idem	Idem	Idem	562,50	1	junio	1940	Pontevedra	Pontevedra.	
" Julián Crespo Girón	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Gijón	Oviedo	
" Juan Sánchez Tercero	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1938	Albacete	Albacete (a)	
" Francisco Aroca Valcárcel	Idem	Idem	Idem	562,50	1	junio	1938	Brenes	Sevilla (a)	
" Constantino Cancio Zarzo.	Idem	Carabineros.	Idem	712,49	1	febrero	1941	Valencia	Valencia	
" José González Otero	Idem	Idem	Idem	712,49	1	febrero	1941	Lorios	Orense	
" Emilio Blanco Fuentes	Idem	Idem	Idem	712,49	1	febrero	1941	Almansa	Albacete	
" José Martínez Castrillo	Idem	Idem	Idem	375,00	1	enero	1940	Villagarcía	Pontvdrá (a)	
" Raimundo Prado Manza- nares	Idem	Idem	Idem	375,00	1	abril	1939	Valencia de A.	Cáceres (a)	
" José Castelló Vives	Oficial 1.º	O. Militares	Idem	250,00	1	octubre	1939	Barcelona	Barcelona	
" Federico Fariñas Herrero	Alférez	Artillería	Idem	712,49	1	agosto	1940	Madrid	D. G. Dda.	
" Teófilo Sanz Granda	Idem	Idem	Idem	125,00	1	septiembre	1940	Idem	Idem	
" José Garvi Izquierdo	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1	febrero	1941	Albacete	Albacete	
" Alfonso de Loma y Rodri- guez Fresco	Idem	Idem	Idem	712,49	1	febrero	1941	Madrid	D. G. Dda.	
" Leonardo Buendía Vega	Idem	Idem	Idem	562,50	1	diciembre	1939	Idem	Idem	
" Rosendo Castro Ortega	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Barcelona	Barcelona (a)	
" Pío Zarco Cuevas	Idem	Idem	Idem	562,50	1	enero	1940	Mota Cuervo	Cuenca (a)	
" Victorino Duque Estévez.	Idem	Idem	Idem	262,00	1	agosto	1939	Huelva	Huelva (a)	
" Feliciano Bermejo Gonzá- lez	Idem	Carabineros.	Idem	712,49	1	febrero	1941	Ceuta	Cádiz	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	que	Haber les corres- ponde.	Fecha en que debe em- pezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		OBSERVACIONES
						Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Díaz Narváez	Alférez	Carabineros	Retirado		712,49	1	febrero	1941	Cádiz	Cádiz	
" Zacarías Jimeno Briones	Idem	Idem	Idem		562,50	1	noviembre	1937	P. Mallorca	Baleares (a)	
" Casimiro Robledo Barrera	Idem	Idem	Idem		187,50	1	febrero	1940	San Fernando	Cádiz (a)	
" Cándido Torrejón Osman	Sub. música	Infantería	Idem		562,50	1	mayo	1940	Melilla	Málaga	
" Macario Cirbián García	Aux. mayor	Inf. Marina	Idem		712,49	1	enero	1941	Valladolid	Valladolid	
" Luis Iranzo Requena	Auxiliar 1.ª	Idem	Idem		250,00	1	junio	1940	Figueras	Gerona	
" Francisco Egea Valverde	Au. 1.º máq.	Armada	Idem		100,00	1	agosto	1940	Cádiz	Cádiz	
" José Martínez Molero	Idem	Idem	Idem		133,33	1	agosto	1940	Madrid	D. G. Dda.	
" Domingo Sánchez Otero	Escr. auxil.	Marina	Idem		566,66	1	diciembre	1940	F. Caudillo	F. Caudillo	
" Olegario Ferrín Rodríguez	O. 1.º Sdad.	Armada	Idem		480,00	1	septiembre	1939	Idem	Idem	
" Moisés Sánchez Valverde	Mús. 1.ª Inf.	Marina	Idem		365,63	1	agosto	1940	Cartagena	Cartagena	
" Francisco Cano López	A. 1.º Sdad.	Armada	Idem		100,00	1	noviembre	1940	Idem	Idem	
" Pedro Santolaria Salame- ro	Conserje	C. A. S. E.	Idem		450,00	1	enero	1941	Zaragoza	Zaragoza	
" Norberto Garatea Beorle- gui	Músico 2.ª	Infantería	Idem		375,00	1	julio	1940	Pamplona	Navarra	
" Manuel Juaneda Gayán	Brigada	Artillería	Idem		281,25	1	noviembre	1940	Madrid	D. G. Dda.	
" Juan Calzada Quintana	Idem	G. Civil	Idem		309,57	1	septiembre	1939	Idem	Idem	
" José Goiriz Castro	Idem	Idem	Idem		412,50	1	noviembre	1940	Jubia	La Coruña	
" Manuel Arredondo Baidez	Idem	Idem	Idem		25,00	1	mayo	1940	Hellín	Albacete	
" Pedro Herraiz García	Sargento	Idem	Idem		25,00	1	mayo	1940	Motilla	Cuenca	
" José Infante Forrodona	Idem	Cñía. Mar	Idem		284,16	1	julio	1940	Ceuta	Cádiz	
Pablo Sebastián Prieto	Cabo	G. Civil	Idem		250,00	1	enero	1941	Zamora	Zamora	
Rogelio Monteagudo Gallego	Guardia 1.º	Idem	Idem		240,00	1	octubre	1940	Valencia	Valencia	
Pascual Pallarés Avellaneda	Idem	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	Lorca	Murcia	
José Casado Lorenzo	Idem	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	Tamames	Salamanca	
Telesforo Rodríguez Antón	Idem	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	Tolosa	Guipúzcoa	
Bernardo Rubert Bauza	Idem	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	Irica	Baleares	
Julio Azcona del Hoyo	Idem	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	Aranguren	Vizcaya	
Cayetano de la Vega Rivero	Idem	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	Sevilla	Sevilla	
Juan Sendra Domínguez	Idem	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	Pego	Alicante	
Manuel Pardo González	Idem	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	Lora del Río	Sevilla	
Juan Sard Juan	Idem	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	Palma	Baleares	
Pedro Rubio Peral	Idem	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	Benavente	Zamora	
Antonio Fernández Sánchez	Idem	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	Murcia	Murcia	
Alfredo Sanz Simón	Idem	Idem	Idem		240,00	1	noviembre	1940	Albacete	Albacete	
Isidoro Temprano Martín	Idem	Idem	Idem		217,32	1	mayo	1940	Valladolid	Valladolid (a)	
José Enríquez Chamorro	Idem	Idem	Idem		217,32	1	enero	1939	Tenerife	Tenerife (a)	
Juan Pérez Muellédes	Idem	Idem	Idem		217,32	1	marzo	1938	Coreses	Zamora (a)	
Juan Crespo Fernández	Idem	Idem	Idem		217,32	1			La Coruña	Coruña (b)	
Eusebio Sanz Izquierdo	Idem	Idem	Idem		180,00	1	enero	1941	Olesa	Barcelona	
Anastasio Olier Esteban	Idem	Idem	Idem		180,00	1	noviembre	1940	Guadalajara	Guadalajara	
Ramón Quintas Vizcaino	Guardia 2.º	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	La Coruña	La Coruña	
Dionisio Manzanedo González	Idem	Idem	Idem		240,00	1	diciembre	1940	Tomíño	Pontevedra	
José Sánchez Juan	Idem	Idem	Idem		240,00	1	enero	1941	Cartagena	Cartagena	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Francisco Arnáiz Fradejas	Guardia 2.ª	G. Civil	Retirado	240,00	1	enero	1941	San Sebastián	Guipúzcoa	
Antonio Bermejo Redondo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	noviembre	1940	Cáceres	Cáceres	
Gabriel Sierra Villanueva	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Valencia	Valencia	
Francisco Archidona Chamorro	Idem	Idem	Idem	213,32	1	diciembre	1939	Lérida	Lérida (a)	
Eliás Casas López	Idem	Idem	Idem	213,32	1	marzo	1940	Arguisuelas	Cuenca (a)	
Orosio Alvarez Zapardiel	Idem	Idem	Idem	210,00	1	enero	1941	Castellón	Castellón	
Gabriel Gomila Salva	Idem	Idem	Idem	210,00	1	enero	1941	Palma	Baleares	
Antimo Alonso Alonso	Idem	Idem	Idem	195,00	1	enero	1941	Recilla	Palencia	
Narciso Rentero Trenado	Idem	Idem	Idem	195,00	1	noviembre	1940	Cáceres	Cáceres	
José Rodríguez Carrasco	Idem	Idem	Idem	180,00	1	enero	1941	Algeciras	Cádiz	
Jacinto Haldago Román	Idem	Idem	Idem	180,00	1	octubre	1940	Málaga	Málaga	
Francisco López Molina	Idem	Idem	Idem	180,00	1	diciembre	1940	Valencia	Valencia	
José Ortola González	Idem	Idem	Idem	38,02	1	mayo	1940	Pego	Idem	
Dámaso María Sastre	Idem	Idem	Idem	20,00	1	diciembre	1940	Madrid	D. G. Dda.	
Manuel García López	Idem	Idem	Idem	20,00	1	diciembre	1940	Granada	Granada	
Jesús Almazán Cosío	Idem	Idem	Idem	20,00	1	marzo	1940	Madrid	D. G. Dda.	
Luis Medina Ezquerro	Carabnero	Carabineros	Idem	240,00	1	enero	1941	Orense	Orense	
Manuel Pérez Franco	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Málaga	Málaga	
Juan José Tomás Martínez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Mandín	Orense	
José Carretero Rodríguez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Rosal	Huelva	
Francisco Ruiz Oliva	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Málaga	Málaga	
Jaime Meseguer Ramos	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Valencia	Valencia	
Juan Pastor Muñecas	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Málaga	Málaga	
Francisco García González	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Málaga	Málaga	
Morero	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Casa de D. Gómez	Cáceres	Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por una Cruz de Plata del Mérito Militar, vitalicia
Francisco Galán Grados	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Piedras Albas	Idem	
Juan Soltero Cataluña	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Málaga	Málaga	
Teodolinda Fernández Riveira	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Vivero	Lugo	
Antonio Segura Villarroja	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Castellón	Castellón	
Cipriano Corderero Terrans	Idem	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1940	Salamanca	Salamanca	
Rafael Encinas Bautista	Idem	Idem	Idem	213,32	1	abril	1940	Málaga	Málaga	
José Lázaro González	Idem	Idem	Idem	213,32	1	febrero	1939	Barcelona	Barcelona	
Anselmo Durá Pérez	Idem	Idem	Idem	195,00	1	diciembre	1940	Idem	Idem	
Eulogio Sánchez Almazán	Idem	Idem	Idem	41,06	1	octubre	1940	Ronda	Málaga	
Juan Ortiz Carrasco	Idem	Idem	Idem	41,06	1	diciembre	1940	Alicante	Alicante	
José Antonio Tomás García	Idem	Idem	Idem	38,02	1	octubre	1940	Gerona	Gerona	Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por una Cruz del Mérito Militar, vitalicia

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que debèn cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Ramón Gomis Pina	Carabnero	Carabineros	Retirado	38,02	1	octubre	1940	Alicante	Alicante	
José Civantos Maddonado	Idem	Idem	Idem	38,02	1	octubre	1940	Málaga	Málaga	
Ignacio Mancho García	Idem	Idem	Idem	38,02	1	septiembre	1940	Madrid	D. G. Dda.	
Francisco Salcedo Domínguez	Idem	Idem	Idem	20,00	1	septiembre	1940	Nerja	Málaga	
Manuel Castro Gómez	Idem	Idem	Idem	20,00	1	junio	1940	Alicante	Alicante	
Benito Martín López	Idem	Idem	Idem	20,00	1	octubre	1940	Madrid	D. G. Dda.	
Manuel Viles Salas	Idem	Idem	Idem	20,00	1	julio	1940	Badajoz	Badajoz	
Alejandro Castro Galiano	Idem	Idem	Idem	20,00	1	noviembre	1940	Madrid	D. G. Dda.	
Hermenegildo Pérez Gómez	Idem	Idem	Idem	20,00	1	enero	1941	Idem	Idem	
Federico Torres Teodoro	Marinero	Cpñia. Mar.	Idem	67,87	1	septiembre	1940	Ceuta	Cádiz (a)	

OBSERVACIONES.

- a).—Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.
- b).—Como este haber pasivo se declara compatible con la pensión de 258,39 pesetas que cobra por el fallecimiento de su hijo en acción de guerra, se le hará efectivo a partir de la fecha en que dejó de percibirlo por su anterior señalamiento, de fecha 21 de marzo de 1934.
- Madrid, 11 de febrero de 1941.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Por la que se dispone que corresponderá a la jurisdicción de Guerra el conocimiento de todos los procedimientos que se incoen con motivo de accidentes ferroviarios, cualquiera que fuere la causa u origen de los mismos

La necesidad de que en las diligencias previas que se instruyan con ocasión de accidentes ferroviarios presida el sentido técnico que le es necesario para deducir las responsabilidades, a que hubiere lugar, así como la conveniencia de que tales diligencias se incoen con la mayor rapidez; habida cuenta de la repercusión que en la defensa nacional tiene el buen funcionamiento de la red ferroviaria, justifican la necesidad de que la Jefatura Militar del Servicio de Ferrocarriles intervenga en estos casos y proponga, por conducto de sus Jefes naturales, la adopción de las medidas de seguridad que juzgue necesarias en la ejecución del tráfico ferroviario, lo que obliga a dictar nuevas normas que con las finalidades apuntadas, pongan remedio lo más amplio y eficaz posible a deficiencias que hoy se observan y que, con otras causas, ajenas a factor personal, reducen y aun dificultan el rendimiento de nuestros ferrocarriles.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Corresponderá a la jurisdicción de guerra el conocimiento de todos los procedimientos que se incoen con motivo de accidentes ferroviarios, cualquiera que fuere la causa u origen de los mismos, salvo que la Autoridad Militar estimare que, por razón de las circunstancias del caso, debe de entender de ellos la jurisdicción ordinaria.

Artículo segundo. Todos los actos a que se refiere el artículo anterior,

se considerarán comprendidos en el tratado segundo, título sexto, capítulo primero del Código de Justicia Militar y cuando se trate de negligencia en los de negligencia que el mismo Código señala, con ocasión de los delitos de rebelión y sedición. La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en el título diecinueve, tratado tercero del referido Código.

Artículo tercero. Los Tribunales, atendidas las circunstancias del hecho, móviles que inspiraron al agente y antecedentes de éste, podrán imponerle, en el grado que estimen conveniente, la pena inmediatamente superior a la señalada al delito de que se trata.

Artículo cuarto. Corresponderá al personal de la Agrupación de Movilización y Prácticas del Servicio Militar de Ferrocarriles, la instrucción de las diligencias previas a que los hechos referidos en los artículos primero y segundo den lugar; y si esto no fuere factible de momento, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El instructor cuidará, en todo caso, del más rápido restablecimiento del tráfico; y tanto de la incoación de las diligencias como de su resultado, dará inmediato conocimiento a la Autoridad Militar de la Región, a la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles y a la Dirección general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo quinto. Por los ingenieros de las Divisiones de Ferrocarriles y personal de las Compañías, se notificará con la máxima urgencia a la cabecera de la Unidad Militar más próxima, los accidentes ocurridos, aportando a los instructores todas las informaciones y antecedentes que puedan contribuir al mejor esclarecimiento de los hechos. Igualmente les notificarán de cualquier hecho o

suceso que, sin los caracteres de accidente, pueda aparecer como sospechoso.

Artículo sexto. Sin perjuicio de lo prevenido en los artículos primero, segundo y cuarto de la presente Ley, los Jueces de la jurisdicción ordinaria, tan pronto tengan noticia de un accidente ferroviario, instruirán, como les está prevenido, las correspondientes diligencias; pero cesarán en su actuación, entregándolas al Juzgado Militar, cuando éste se persone en el lugar de autos, o les conste oficialmente su intervención.

A fin de no demorar la persecución de estos delitos y el castigo de sus autores, los Tribunales del fuero de Guerra prescindirán en las sumarias que instruyeren, de la determinación cuantitativa de la responsabilidad civil, en lo que no afecte daños o perjuicios causados en el material ferroviario fijo o móvil.

Las actuaciones para la determinación de las restantes responsabilidades civiles, así como las incidencias a que éstas dieren lugar, serán del conocimiento de la jurisdicción ordinaria.

Ambas jurisdicciones se comunicarán los datos o informes necesarios para que cada una pueda cumplir con la mayor rapidez y eficacia la función que le corresponde.

Artículo séptimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta Ley, que empezará a regir el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, dictándose por la Presidencia del Gobierno y Ministerios a quienes afecta, las que sean necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 50.)

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta de la Delegación oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas,

Esta Presidencia se ha servido acordar los siguientes nombramientos:

Subdelegación núm. 1 (Oviedo)

D. Francisco Izquierdo Rodríguez, maestro de fábrica en la fábrica de Oviedo,

Subdelegación núm. 2 (Bilbao)

D. Liborio Álvarez, Álvarez, maestro de fábrica de la fábrica de La Coruña, adscrito a la Subdelegación núm. 1.

Subdelegación núm. 3 (Madrid)

D. Enrique Ocerin y García, comandante de Artillería, disponible forzoso en la primera región y prestando actualmente servicio en la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército.

D. José Bedia Díaz, ajustador provisional, con destino en el regimiento número 4 de Artillería de Ceuta.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—P. D., el Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres....

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a con-

tinuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios, en comisión, a los cargos dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que han venido haciéndolo hasta ahora:

D. Eleuterio Divar Divar, juez de primera instancia, capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar de la Fiscalía Jurídico Militar de la cuarta región militar (Cataluña), a la Fiscalía Superior de Tasas.

D. Fernando Roldán Martínez, juez de primera instancia, capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar de la Fiscalía Jurídico Militar de Gerona, Barcelona y provincia, a la Fiscalía Superior de Tasas.

D. Félix Enciso Prados, juez de primera instancia, capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, de la Auditoría de guerra de la cuarta región militar (Cataluña), a la Fiscalía Superior de Tasas.

D. Fernando Bargallo Gabriel, auxiliar provisional del Cuerpo Jurídico Militar de la Auditoría de guerra de la cuarta región militar, a la Fiscalía Superior de Tasas.

D. Pascual Palazón Delatre, jefe de Servicios provisional de la escala técnico directiva de Prisiones (con categoría de jefe de negociación de tercera clase), a la Fiscalía Superior de Tasas.

D. Antonio Requena Jiménez, alférez de Infantería del regimiento núm. 52, de Zaragoza, agregado a la Asesoría de Teruel, Juzgado número 2, a la Fiscalía Superior de Tasas.

D. Jesús del Río Somoza, teniente provisional de Infantería, destinado como juez militar en Santiago de Compostela, a la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—

P. D., el Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres....

(Del B. O. del Estado núm. 49.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

Por conveniencias del servicio he dispuesto cause baja en este Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el capitán de complemento de Caballería D. Carlos García Germán.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

VIGON

(Del B. O. del Ministerio del Aire número 20.)

A petición del interesado causa baja en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos como alumno de la misma, y queda a disposición del Ejército de Tierra, de donde procede, el capitán de complemento de Ingenieros D. Rafael Espinosa de los Monteros y Vila.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

VIGON

Habiendo sido designado por el Ministerio del Ejército para el mando del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10, según orden inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 33, de 9 del actual, cesa en la situación de agregado en este del Aire el coronel de Infantería D. José Izquierdo Arroyo.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VIGON

(Del B. O. del Ministerio del Aire núm. 21.)

PATRONATO DE HUERFANOS DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL EJERCITO

CUENTA correspondiente al mes de diciembre de 1940

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Remanente anterior	3.992.786,15	Pagado por alquiler de oficinas de diciembre, teléfono y gratificaciones a porteros y sereno	579,90
Recibido por la subvención de noviembre (esta cantidad viene aumentada en 8.283,20 pesetas libradas de menos en octubre).....	115.373,64	Por una carpeta gastos de giro	19,10
Importe de los intereses de los títulos del Estado correspondientes al vencimiento 1.º enero 1941	25.741,70	Por una carpeta gastos escritorio	358,14
Donativos de los diversos Cuerpos	3.490,30	Por una carpeta gastos menores	8,55
Importe de las cuotas cobradas en el mes de la fecha	207.828,15	Por gratificaciones ordinarias y de Navidad al Personal Auxiliar	1.709,84
Por deducción de la carpeta de huérfanos de Aranjuez de los meses de enero y febrero de 1939	10.719,45	Pagado por nóminas de noviembre	148.333,39
		Por una carpeta gastos menores de Representantes	56,16
		Por una carpeta de cargos del Patronato de Infantería por huérfanos en Aranjuez	119.858,29
		Remanente para el mes próximo	4.091.016,25
Total	4.391.939,53	Total	4.391.939,53

DEMOSTRACION DEL REMANENTE

	Pesetas
En valores del Estado (valor nominal pesetas 3.537.900)	2.921.050,54
En libretas de ahorro	29.032,54
En cuenta corriente en el Banco de España	1.108.310,15
En poder de los representantes	30.860,68
En metálico en Caja	1.372,09
En fianza de la Casa	370,00
En ídem de la luz	20,25
Total	4.091.016,25

Nota.—Donativo de S. E. el Generalísimo, 40 acciones de 1.000 pesetas de "Almacenes Rodríguez", 40.000 pesetas.

Otra.—En el Banco de España quedan 293.510,07 pesetas bloqueadas, reducidas después del desbloqueo a 141.145,60 pesetas no disponibles.

Otra.—En la Caja Central existía, en diciembre de 1937, un saldo de 110.799,07 pesetas, de las cuales 58.032,44 pesetas corresponden al saldo anterior a 18 de julio de 1936 y que según oficio número 756, de 3 de diciembre último, de la Caja Central, han quedado reducidas a 13.029,69 pesetas, a consecuencia de pagos efectuados por dicho organismo y por cuenta de este Patronato, dentro del período marxista.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.—El comandante cajero, *Quintín Chacón*.—Intervine, el teniente coronel, secretario, *Miguel Más*.—V.º B.º, el coronel, presidente, *Canella*.

ANUNCIOS

Hotel BRISTOL

200 habitaciones con baño
desde 6 pesetas

Dirección Telefónica: "BRISTOL"

Av. de José Antonio, 40
Teléf. 24720 - MADRID

M E Ñ O SASTRE

Especialidad en toda cla-
se de prendas para los
Ejércitos de Tierra y Aire

Atocha, 39, pral

Teléfono 22162

MADRID

CASA MEDINA

FABRICACION DE TODA
CLASE DE ARTICULOS
MILITARES

Preciados, 15

Teléf. 13476

MADRID

CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR
Teléfono 20305

CASA ESPECIAL EN
POLAINAS "LEGGINGS"

CORREAJES, CALZADO, BOTAS
ENTERIZAS PARA EL EJERCI-
TO, GUARDIA CIVIL Y CARABI-
NEROS, SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID
(junto a Capitanía General)



AGUAS
MINERALES
NATURALES

CARABAÑA

PURGANTES
DEPURATIVAS
ANTISEPTICAS
Y ANTIBILIOSAS

CASIMIRO CORBI

HIERROS PROCEDENTES DE DERRIBOS.
PLANCHAS A MEDIDA PARA HALLARES.
HIERROS REDONDOS - ANGULOS Y TODA
CLASE DE METALES - TUBERIAS PARA
AGUA Y TUBOS PARA PARRALES

Calvo Sotelo, 5 - Teléfono 382

ALCOY (Alicante)

FUNDICION TIPOGRAFICA NACIONAL, C. A.

PROVEEDORES DEL EJERCITO, MARINA Y
AIRE - ESPECIALIDAD EN LA INSTALACION
DE PEQUEÑAS IMPRENTAS PARA SERVI-
CIOS DE REGIMEN INTERIOR

Ronda de Atocha, 21 - MADRID

MUNAR, FERRER Y FERNANDEZ

CONSTRUCCIONES EN GENERAL

OFICINA:

Alcalá, 66 - Teléf. 26169

MADRID

Industria Metalgráfica, S. A.

Villarroel, 205 - Teléf. 72303

BARCELONA

CASA FRANCES

Fábrica y almacén de correas.
Máquinas y accesorios para to-
das las industrias.

Teléfono 136

ALCOY (Alicante)

EMILIO SUAY

Lápidas - Arte funerario en ge-
neral - Talleres - Serrería - Im-
portación - Exportación.

Jesús, 51, letras E. S.

Teléfono 11092

VALENCIA

José Segura Martínez

Taller de lampistería y fundi-
ción artística - Camas metálicas
y orfebrería religiosa.

Echegaray, 6 - Tel. 257

ALCOY (Alicante)

RICARDO DE LUQUE

COMPRA-VENTA DE FINCAS

Fuencarral, 18, 1.º izqda.

Teléfono 14108

MADRID

Germán Aracil Santonja

CONSTRUCTORA ALCOYANA
DE HERRAMIENTAS AGRI-
COLAS

ALCOY (Alicante)

Santiago Candela Pastor

JABONES INDUSTRIALES

San Francisco, 10

ALCOY (Alicante)

Restaurante Alemán

"CONDOR"

Jorge Juan, 68, moderno

Teléfono 51118

MADRID

NICOLASA

RESTAURANTE

Sevilla, 6 - Teléf. 20006

MADRID

GRAN TOCINERIA

MONSERRAT

DE

ANTONIO SOLER

Carmen, 38 - Tel. 14337

BARCELONA

VALDESPINO

JEREZ

COÑAC

PEDRO MASANA

COSECHERO EXPORTADOR DE VINOS:

Wad-Rás, 168

BARCELONA

BARBOSA COSTA, S. A.

SASTRERIA. CONFECCIONES Y CAMISERIA
SECCION ESPECIAL PARA NISOS

Paseo de Gracia, 51

BARCELONA (7)

A. SERRANO

FABRICA DE GENEROS DE PUNTO
CONFECCIONES PARA SEÑORA CABALLE-
RO Y NIÑO

DESPACHO Y TALLERES:

Plaza Lincoln, 2 - Teléf. 71148

BARCELONA

ISIDRO MATAS

GENEROS DE PUNTO

FABRICA:

Travesera de Gracia, 93-95

DESPACHO:

Travesera de Gracia, 97

(JUNTO BALMES)

Teléfono 74767

BARCELONA

J. GIRALT MIRÓ, S. A.

(CASA FUNDAD. EN 1880)

ALQUILER Y VENTA DE TOLDOS Y LONAS IMPERMEABLES PARA CUBRIR MERCAN-
CIAS - CONCESIONARIOS DE LOS PRINCIPALES FERROCARRILES ESPAÑOLES

Madrid, Barcelona, Lérida, Castejón (Navarra), Pasajes (Guipúzcoa),
Santander, León, Valencia, Málaga

Sociedad Metalúrgica

“DURO-FELGUERA”

(COMPANIA ANONIMA)

Capital Social: 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases y especiales para gas de alumbrado - Cok metalúrgico y para usos domésticos - Subproductos de la destilación de carbones; alquitrán deshidratado para el asfalto de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas, solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas - Lingote al cok para todos los usos industriales - Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio - Viguería y demás hierros de construcción - Chapas, planchas y planos anchos para construcciones civiles y navales - Chapas especiales para calderas - Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha - Acero extradulce marca X, equivalente al hierro sueco - Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 mm. de diámetro, y para todas las presiones. Chapas perforadas para usos industriales y perforaciones de adorno. Vigas armadas - Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería - Acero moldeado en todas sus aplicaciones.

Los Productos de estas Fábricas han sido reconocidos y aceptados para el Registro del Lloyd de Londres.

Primera Casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

Domicilio Social y Oficina central de ventas:
MADRID: Barquillo, 1 (Apartado 529).

Telegramas y Telefonemas: DURO - MADRID

Oficinas de Embarque, GIJON - Apartado 51

Telegramas y telefonemas: DURO - GIJON

Oficinas centrales de fábricas y minas:

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y telefonemas: DURO - SAMA DE LANGREO



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,30
Número o pliego atrasado	0,50

SUSCRIPCIONES OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	18,75
Al DIARIO OFICIAL ...	15,00
A la Colección Legislativa	3,75

PARTICULARES semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	37,50
Al DIARIO OFICIAL ...	30,00
A la Colección Legislativa	7,50

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán además por servicio de reparto una peseta al trimestre.

tes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 ptas. cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 1,25 PTAS. LA LINEA. PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército